DNCP/ DNC N° 15762/2016

Asunción, 14 de Junio de 2016

Señor
ING. ARNADO GONZÁLEZ GALVÁN
Director UOC S3
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente:

REFERENCIA: ID 303.798 LPN EXPEDIENTE N° 313.469 - "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA RESIDUOS BIOINFECCIOSOS". DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Tener en cuenta los plazos previstos en la Resolución DNCP N° 948/10 que *establece "...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas..." Siendo la fecha de apertura el 07/07/2016, la fecha tope de consultas debe ser hasta el día 30/06/2016 y no el 28/06/2016.*

- Conforme a la Resolución General N° 85/16 de la SET, el plazo para la presentación de los Estados Financieros ha sido prorrogado hasta junio del 2016, y teniendo en cuenta la fecha de apertura del presente proceso, se recomienda tener en cuenta los balances hasta el periodo 2015. Al requerir de los tres últimos años cerrados, se debe de solicitar lo correspondiente a los periodos 2013, 2014 y 2015.-

- En la Sección II, Criterios de Evaluación, apartado de Experiencia, donde mencionan "o de igual características para otros fines". A modo de evitar confusiones y establecer un parámetro claro de evaluación, se solicita indicar claramente a que se refieren con "igual características" y "otros fines".

- En relación a la presentación de las muestras, en el punto 3 de la página 8 se menciona que se deberá presentar con la oferta el resultado de los ensayos laboratoriales, sin embargo, en el apartado de Inspecciones y Pruebas se menciona que se solicitará 5 muestras a la oferta considerara más baja. Verificar y unificar.

- En la Sección II, Criterios de Evaluación, apartado de Desempates de Ofertas, se solicita a) en el primer párrafo agregar "y hayan empatados en precios", b) en relación al tercer mecanismo de desempates se solicita adecuar a unos de los criterios establecidos para la evaluación. Para la evaluación se considera la presentación de un volumen mínimo de facturación y no una cantidad mínima de contratos a presentar y c) establecer correctamente el mecanismo de desempates para los consorcios. Establecer el mecanismo de desempates de acuerdo a lo establecido en la Circular 27/11.

- Consultamos si al establecer el sistema de adjudicación por el total no limitaría la participación de los potenciales oferentes?

- En la Sección IV, CGC 26.1 en relación a las multas se menciona "cero coma cinco por ciento (1 %)", no coincidiendo lo expresado en letras con lo establecido en número. Verificar y corregir

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - Licitaciones
Iván Velázquez Jefe - Dpto. de Licitaciones DNCP-DNC
Dennis Roa Técnico Verificador DNCP - DNC
Linda Lucena Coordinadora de Control DNCP
Abog. Élida Romero Directora de Normas y Control DNCP

- En la Sección IV, CGC 27.5 el plazo de reemplazo debe computarse a partir de recepción de la notificación por parte del proveedor.

- En la Sección IV, CGC 27.5

- En el encabezado de la Sección V Modelo de Contrato se menciona "Sección IV Condiciones Especiales de Contrato". Verificar y corregir.

- Adecuar la cláusula 3 del contrato a lo establecido en la Resolución DNCP 2901/15 "Por la cual se aprueba la modificación de la cláusula que establece los documentos que integran el contrato y el orden de prelación".

- En la Sección VII Anexo I, apartado I) establecer únicamente los documentos sin mencionar los criterios de evaluación.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Muy atentamente.

IVÁN VÁZQUEZ
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/DR